



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 112 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 540-2013-GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 660611-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 096-2012-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc, el Informe N° 502-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 793-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 089-2013/GOB.REG.HVCA-SGO-RO/GAH, el Memorándum N° 674-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 667-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 060-2013/GOB.REG.HVCA-SGO-RO/GAH; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 332-2010/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 012-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 655-2010/ORA, de fecha 15 de diciembre del 2010 y sus Addendas correspondientes, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la ejecución de la Obra “Mejoramiento Carretera Acobamba – Pomacocha – Caja Espítitu – Marcas - Allccomachay”, por el monto total de S/. 1'440,400.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), siendo los plazos de entrega de los bienes conforme a lo precisado en la última Addenda de fecha 10 de octubre del 2012;

Que, el Residente de Obra a través de la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado se efectúe la reducción de 2,700 bolsas de Cemento Portland Tipo I del Contrato N° 655-2010/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 060-2013/GOB.REG.HVCA-SGO-RO/GAH, de fecha de recepción 25 de marzo del 2013 e Informe N° 089-2013/GOB.REG.HVCA-SGO-RO/GAH, de fecha de recepción 12 de abril del 2013, que conforme al contrato suscrito en el año 2010 la primera remesa de cemento llegó en el mes de diciembre del mismo año, las subsiguientes entregas han sido suministradas de acuerdo al cronograma aprobado en el contrato de adquisición y sus respectivas addendas, lo que ha permitido la ejecución de casi la totalidad de las obras de arte consideradas en el Expediente Técnico, por lo que habiendo realizado el cálculo sobre la base de las obras de arte faltantes, determina que con el suministro de las 8,000 bolsas de cemento que corresponde a la Octava Entrega efectuado a la fecha, se concluirá con la ejecución de las obras de arte, precisando además que la ejecución de la obra a la fecha presenta un avance de ejecución del 95.21%, según la última valorización presentada; en consecuencia, de acuerdo a las metas programadas conforme al expediente técnico, sólo se requiere de las 8,000 bolsas de cemento para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que la reducción de las 2,700 bolsas de Cemento Portland Tipo I equivalente al monto de S/. 65,693.91 (Sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 91/100 nuevos soles) representa el 4.56081% del monto total del contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 540-2013-GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 096-2012-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 112 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013

- Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 655-2010/ORA para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la ejecución de la Obra "Mejoramiento Carretera Acobamba – Pomacocha – Caja Espítitu –Marcas - Allccomachay", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

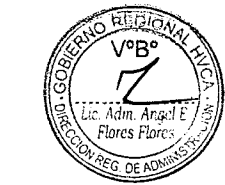
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 655-2010/ORA, de fecha 15 de diciembre del 2010, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con el señor , para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la ejecución de la Obra "Mejoramiento Carretera Acobamba – Pomacocha – Caja Espítitu –Marcas - Allccomachay", hasta por la suma de S/. 65,693.91 (Sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 91/100 Nuevos Soles) y que representa el 4.56081% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 655-2010/ORA, de fecha 15 de diciembre del 2010, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Sub Gerencia de Obras, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL